



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

**432-23**

01 AGO 2023

Salta,  
Expediente N° 12.165/22

**VISTO:** La Resolución –D- N° 030/23 por la cual se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios del Sr. Ariel Federico MARECO, para realizar tareas de colaboración en el Área de la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones nota del Tec. Daniel Toro, Jefe de Departamento de Compras a/c de la Dirección Económica Financiera, solicitando la contratación del Sr. Ariel Federico MARECO, que cuenta con el visto bueno del Sr. Decano, a partir del 06 de Febrero y hasta el 30 de Junio.

Que el Sr. Ariel Federico MARECO cumplimentó la tramitación correspondiente al sellado en la Dirección General de Rentas.

Que la Dirección General Administrativa Económica realizó la recepción y control pertinente del contrato.

Que el Sr. Decano tomó conocimiento y autorizó que la presente erogación se impute a los fondos remanentes de ejercicios del año 2.022 y a la partida de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 290.628,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad.

**POR ELLO,** y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: TENER POR APROBADO** el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el

*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

**432-23**

01 AGO 2023

**Salta,**  
**Expediente N° 12.165/22**

Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y el Sr. Ariel Federico MARECO, DNI N° 34.721.235, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°: IMPUTAR** la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 290.628,00) en el Inciso 3 – Servicios no Personales, 9 – Otros Servicios, 9- Otros n.e.p. a los fondos remanentes del ejercicio del año 2.022 y a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio.

**ARTICULO 3°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: el Interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

set

dt

mcia.

  
Mgs. SANDRA GASPARINI  
Secretaría de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

432-23

Salta, 01 AGO 2023  
Expediente N° 12.165/22

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Ariel Federico MARECO, argentino, D.N.I. N° 34.721.235, con domicilio legal en Manzana D – Casa N° 6, Segunda Etapa, Barrio Parque General Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) **SERVICIOS:** Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 030/23, Expediente N° 12.165/22, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

432-23

Salta, 01 AGO 2023  
Expediente N° 12.165/22

PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

**TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios:** El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta (30) horas semanales, en el área de la Dirección General Administrativa Económica otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

**CUARTA: Objeto:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Envío de comprobantes de retenciones a proveedores y clientes.
- Notificación de pagos (transferencias).
- Confección de misiones oficiales.
- Confección y control de planillas de viáticos.
- Colaborar en el seguimiento de las rendiciones de cuentas de los fondos que otorga la facultad.
- Colaborar con la relación de comprobantes para rendición.
- Seguimiento del correo electrónico de la DGAE.
- Toda otra tarea a requerimiento de la DGAE y Autoridades según la necesidad.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 06 de Febrero de 2023 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO/00 (\$ 290.628,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE/40 (\$ 49.514,40), desde el 06 al 28 de Febrero del 2023.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

432-23

01 AGO 2023

Salta,  
Expediente N° 12.165/22

- PESOS: SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/40 (\$ 60.278,40), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2023.
- PESOS: SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/40 (\$ 60.278,40), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril del 2023.
- PESOS: SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/40 (\$ 60.278,40), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2023.
- PESOS: SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/40 (\$ 60.278,40), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.

**SEPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

**OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

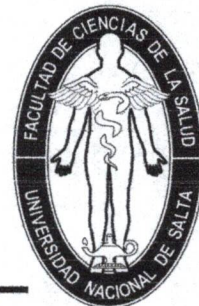
**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

432-23

Salta, 01 AGO 2023  
Expediente N° 12.165/22


**DECIMA PRIMERA:** Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----


**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Febrero de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
Mgs. SANDRA R. GASPARINI  
Secretaria de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa